

Ley N° 9.094

Sanción: 09/04/2018

B.O.: 11/04/2018

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 8934, por el siguiente:

"Artículo 1°.- ENTRADA EN VIGENCIA. El nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, entrará en vigencia en todo el territorio de la Provincia el día 1° de Febrero de 2019.

A partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieren en forma total o parcial a las previsiones de la presente Ley o que obstaculicen su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, quedan exceptuados los Artículos 1° al 18; 27 al 34, y 82 al 86 de la Ley N° 8933, que entraron en vigencia el 1° de Setiembre de 2017."

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Ley N° 8934 por el siguiente:

"Art. 2°.- El nuevo sistema iniciará con carga de trabajo cero, se aplicará exclusivamente a los hechos que ocurran a partir del día de su entrada en vigencia."

Art. 3°.- Sustitúyese el Artículo 405 de la Ley N° 8933 por el siguiente:

"Art. 405.- Entrada en vigencia del Código. El presente Código entrará en vigencia en todo el territorio de la Provincia en la fecha establecida en la Ley N° 8934 y sus modificatorias.

A partir de la entrada en vigencia de este Código en todo el territorio de la Provincia, quedará derogada la Ley N° 6203, sus modificatorias y todas las leyes que se le opongan."

Art. 4°.- Derógase la Ley N° 9052 y toda norma legal o reglamentaria en cuanto se oponga a la presente Ley.

Art. 5°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.